

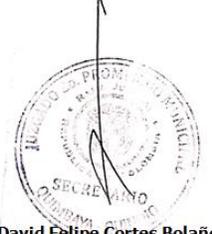
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el ocho (8) de abril del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado once (11) de marzo de 2024; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días:, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22 de marzo, 1º, 2, 3, 4, 5 y 8 de abril de 2024.

Inhábiles los días: 9, 10, 16, 17, del 23 al 31 de marzo, 6 y 7 de abril de 2024.

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 15 de abril de 2024.

  
David Felipe Cortés Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

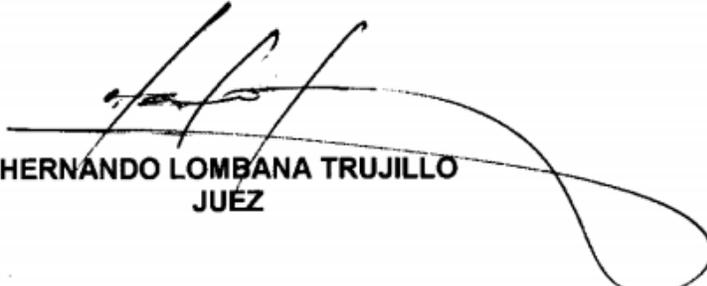
PROCESO	<b>EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL</b>
DEMANDANTE	MARIA JOSEFA RESTREPO DE PÉREZ
DEMANDADOS	YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO Y LUIS FERMAN MEDINA VELASQUEZ
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADORA
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00081-00

Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO y LUIS FERMAN MEDINA VELÁQUEZ, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente a las demandadas dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de YESIKA LORENA LOSADA TRUJILLO y LUIS FERMAN MEDINA VELÁQUEZ, a la abogada ANA MERCEDES BARREIRO RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 51.579.606 de Bogotá y T.P. 37.892 del C. S. de la Judicatura., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

  
**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ